



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

## COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

**“2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución”**

México, D. F., 5 de abril de 2010

**OFICIO-CIRCULAR S-18/10**

**ASUNTO: FONDO ESPECIAL.-** Se dan a conocer los números de referencia necesarios para efectuar las aportaciones mensuales.

**A LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS  
AUTORIZADAS PARA LA PRÁCTICA DE LOS  
SEGUROS DE PENSIONES, DERIVADOS DE  
LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 Bis-1 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en concordancia con la Quincuagésima Segunda de las Reglas de Operación para los Seguros de Pensiones, derivados de las leyes de seguridad social vigentes, esas instituciones deberán constituir un fondo especial, a través de un fideicomiso, cuya finalidad será contar con recursos financieros que, en caso necesario, apoyen el adecuado funcionamiento de los seguros de pensiones, debiendo efectuar las contribuciones a dicho fondo especial de manera mensual. Al respecto, esta Comisión da a conocer los siguientes números de referencia proporcionados por Nacional Financiera, S.N.C., la cual funge como fiduciaria del fondo especial, al que se refieren las citadas disposiciones, para que esas instituciones en su carácter de fideicomitentes, estén en posibilidad de efectuar las contribuciones relativas al régimen pensionario del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado:

ASEGURADORA	CONVENIO	REFERENCIA
Profuturo GNP Pensiones, S.A. de C.V.	73538	892281
Pensiones BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer	73538	892299
Pensiones Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	73538	892307

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Oficio sustituye y deja sin efectos al diverso emitido el 23 de marzo de 2010.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

**Atentamente**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**  
**EL PRESIDENTE**

  
**LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO**